



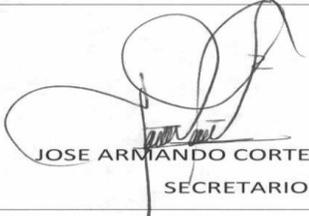
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Informo al Señor Juez la parte demandante, confirió poder al Abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONALEZ, para que continuara con la presente ejecución a raíz de la renuncia aceptada del apoderado que la venia representando en este asunto.

Igualmente, el día de 22 de noviembre del año en curso, venció el término de 20 días, para que la parte demandada se pronunciara, quien lo hizo dentro de la oportunidad concedida (04/11/2022) y a su vez, propuso las excepciones previas.

Nov. 24 de 2022.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 842
Radicado	76736 40 03 001 2021 00038 00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
Demandados	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO – OLGA CASTAÑO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS VIDAL DUQUE AVALO-
Tema	Control legalidad – notificación

Sevilla valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se dispone verificar el contenido de la constancia secretarial que antecede en este Auto, y proceder a realizar el control de legalidad entre otros, con respecto a la contestación de la demanda, lo relacionado con el traslado a la parte demandante de las excepciones previas, y reconocer personería jurídica al nuevo apoderado judicial de la parte actora.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificado el contenido de la constancia secretarial que antecede este Auto; es pertinente tener legalmente contestada la demanda por quienes conforman el extremo pasivo y correr el respectivo traslado de las excepciones previas, propuestas por quien funge como demandada a través de su Gestor Judicial, pues de un lado, se propusieron dentro del término legal del traslado y se hizo en escrito separado que además contiene las razones y los hechos en que se fundamentan y finalmente se solicitó las pruebas que pretende hacer valer la parte demandada dentro de estas diligencias, traslado que se hará una vez se obtenga el pronunciamiento de la Curadora Ad litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener contestada la demanda de la referencia dentro del término conferido a la parte pasiva.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, amplia y suficiente al Doctor JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, para que actúe en representación de la demandante MARIA CECILIA VALENCIA SOTO, en los términos del poder a conferido.

TERCERO: Una vez se tenga contestada la demanda por la Curadora Ad litem, designada, se dará traslado de las excepciones previas propuestas por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**



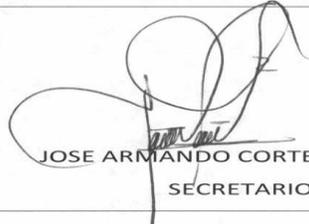
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 001CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES

SEVILLA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: No. 165

Hoy noviembre 25 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffe4a57cd8cc39c27b15789b9f8f55ee5d39a2f6eb2859e06d0a059fcc9f48**

Documento generado en 25/11/2022 03:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>